Documento Número: 35543

**Información Presupuestal**

| No. CDP | VALOR | SALDO | No. NECESIDAD |
|---|---|---|---|
| 4000113022 | 223.156.130 | 0 | 48423 |

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 883 de 2015 modificado por el Decreto 863 de 2020, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuya responsabilidad principal es gerenciar, la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín , realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes, adicionalmente delega las competencias en materia contractual, y es así como a partir del primero (1) de septiembre de 2016, la Secretaría de Suministros y Servicios realiza los procesos contractuales de la Secretaría de Juventud. Por lo tanto, con las competencias y facultades otorgadas en el Decreto 0834 de 2021 es la encargada de gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín , tiene la competencia general en materia de contratación en las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logística, jurídica, administrativa, financiera y contable.

Por disposición del decreto 0863 de 2020 la secretaría de la juventud es una dependencia del nivel central que tendrá como responsabilidad contribuir al desarrollo humano integral de la juventud, a través de procesos de participación e incidencia en la vida social, económica, cultural, con un enfoque de prevención, promoción, protección y generación de medidas para detectar amenazas, vulneraciones o violaciones de derechos humanos que afectan a jóvenes, así como el acompañamiento y agenciamiento de sus necesidades brindando herramientas que les permitan ser agentes de cambio y garantes de vida.

Durante los últimos años, en Medellín, se han venido realizando procesos sociales que buscan la recuperación del tejido humano escindido a causa de la violencia y la criminalidad, lo que ha generado un impacto negativo en el desarrollo humano de las comunidades. Siendo Medellín una ciudad reconocida por su capacidad de transformación y creación, actualmente en el Distrito ha cobrado vital importancia, la implementación de acciones articuladas e integrales en el ámbito de lo social que contribuyan con la reconstrucción del tejido humano.

Frente a la protección de las infancias, juventudes y familias del Distrito, se ha visibilizado la importancia de identificar de manera temprana aquellos riesgos que pueden alterar y afectar sus

derechos y la necesidad de actuar de manera articulada y coordinada entre Estado y Sociedad civil en los barrios y veredas de Medellín.

Durante el año 2022, del primero (1) de enero al treinta (31) de diciembre, el SATMED recibió y gestionó un total de 717 alertas, con un total de 780 afectados, que corresponde a un aumento del 135% de alertas respecto al mismo período de 2021, cuando se atendieron 305. Además, de las 717 alertas recibidas, el 25% de estas se encuentran en gestión y el 75% han sido cerradas con éxito, atención efectiva.

Por otra parte, el 95% del total de casos correspondieron a alertas de carácter individual y el 5% a alertas con múltiples afectados. Las mujeres continúan siendo las más afectadas por las diversas problemáticas, abarcando el 51% de las personas atendidas por el SATMED, respecto al 46% de los hombres y 3% de otros géneros.

La población atendida se encuentra, mayoritariamente concentrada en el grupo etario comprendido entre los 12 y los 23 años (Adolescencia y juventud temprana) con un total de 450 casos, que representan el 57.9% del total. Para los niños y las niñas entre los 0 y 11 años fueron afectados principalmente por problemáticas como la Violencia Sexual, siendo las niñas las más afectadas. Los principales factores de riesgo evidenciados para el grupo poblacional correspondiente a la niñez, han sido los problemas de salud mental y de estado de ánimo, así como diversos problemas de tipo familiar y antecedentes de vulneración de derechos.

Para la población mujer adolescente, entre 12 y 17 años, la principal problemática por la que se vieron afectadas fue el riesgo de suicidio y las violencias sexuales. Para los hombres fueron el riesgo de homicidio y el riesgo de suicidio. Los principales factores de riesgo evidenciados en la adolescencia han sido los problemas de salud mental y de estado de ánimo, así como diversos problemas de tipo familiar y el consumo de sustancias psicoactivas.

Para la población mujer joven, entre 18 y 28 años, la principal problemática por la que se vieron afectadas fue el riesgo de suicidio y las violencias sexuales. Para los hombres fueron las vulneraciones a la libertad de conciencia. Los principales factores de riesgo evidenciados en la adolescencia han sido los problemas de salud mental y de estado de ánimo, el desconocimiento sobre el proceso legal de objeción de conciencia y la falta de oportunidades laborales.

Atendiendo a las necesidades y vulnerabilidades de las infancias, adolescencias y juventudes, la Secretaría de Juventud tiene como responsabilidad #Dirigir a través del SATMED, acciones que tiendan a garantizar los derechos y las libertades juveniles, con enfoque diferencial y seguridad humana# El Decreto 0863/2020, establece que dentro de las funciones de la Secretaría están:

#Coordinar y realizar el seguimiento individual a jóvenes para la prevención temprana de vulneraciones de derechos y libertades, desde el enfoque de desarrollo positivo refiriéndose al desarrollo de habilidades para la vida, la prevención de reclutamiento forzado, la explotación sexual y comercial, la trata de personas, las violencias sexuales, y la violencia intrafamiliar de adolescentes

y jóvenes#.

#Fortalecer las acciones, programas y proyectos para la prevención, protección inmediata y garantía de derechos de jóvenes víctimas de reclutamiento forzado y la utilización de menores por parte de grupos al margen de la ley#

#Contribuir con programas y proyectos para la prevención, protección inmediata y garantía de derechos de jóvenes víctimas de la explotación sexual y comercial#.

De igual forma, desde el Plan Estratégico de Juventud 2015 # 2027, en la línea: Convivencia y Derechos Humanos, Esta línea aborda principalmente lo referido a las condiciones de acceso y/o vulneración de los derechos civiles y políticos en la población joven de Medellín. En el cual se enmarca del proyecto del Sistema de Alertas Tempranas de Medellín- SATMED.

Es así como el año 2019 se expidió el Acuerdo Municipal 114 de 2019, mediante el cual se creó el Sistema de Alertas Tempranas de Medellín # en adelante SATMED. Este sistema actualmente procura la identificación de riesgos (alertas) sobre vulneraciones en la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y las familias del Distrito de Medellín, desde una visión preventiva y de protección de derechos, pero además identifica esas capacidades y potencialidades que se encuentra en la población y los territorios. Por lo tanto, se puede decir que el punto de partida actualmente del SATMED, es la promoción del cuidado y prevención de la vulneración de los derechos; es decir, su acción empieza cuando no ha habido victimizaciones, pero sí situaciones que ponen en riesgo a los habitantes del Distrito. Además, la apuesta también empieza desde la primera infancia, adolescencias y juventudes, en la vía de hacer un seguimiento efectivo de cada caso para que los derechos se satisfagan (esto en concordancia con las políticas públicas de primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y familia del Distrito de Medellín).

El SATMED es actualmente un proyecto del Distrito que a través de sus componentes: Gestión de alertas; Cualificación; Territorio; Sistema de Información e Incidencia, busca aportar a la construcción y movilización de comunidades protectoras en los barrios, veredas y corregimientos del Distrito, comprendiendo las dinámicas diferenciales del territorio y las características de los mismos.

Es por esta razón, que se dota de sentido el desarrollo de un proceso de formación en el marco del Componente de Cualificación del SATMED, en prevención y derechos humanos a agentes protectores, que contribuya en la promoción del cuidado y la prevención de las vulneraciones de las infancias, juventudes y familias de sus barrios y comunidades, y así mismo, en la constitución y/o fortalecimiento de las seis (6) redes zonales de agentes protectores y del cuidado para el Distrito de Medellín.

El Sistema de Alertas Tempranas (SATMED) en su apuesta por el fortalecimiento de los entornos protectores y del cuidado, presenta las Redes de Agentes Protectores/as y del cuidado: una apuesta por el cuidado de la vida, que tiene como objetivo la constitución de redes en las 6 zonas del Distrito y sus corregimientos, como espacios que se tejen para ampliar el discurso del cuidado y

volverlo práctica en los territorios, desde las juntanzas y el convivio de líderes, organizaciones de base e institucionalidad.

Esta propuesta está sustentada en la teoría de redes desde los aportes conceptuales de Carlos Sluzki y del CIDHUM, que plantean #Que la red se convierte en formas de interacción social continuas [#] en el cual se produce un intercambio continuo de ideas, servicios y modos de hacer, en donde los seres humanos encuentran conexión con diversos actores, para tener otra mirada de los problemas, refugio emocional y apoyo instrumental.#

También, desde las experiencias de redes para el cuidado en países como El Salvador, que definen las redes como #un conjunto de instituciones y organizaciones gubernamentales (OG), no gubernamentales (ONG) y comunitarias, que a partir de la identificación de las necesidades colectivas que estructuran un plan de respuesta integral, que se ejecuta bajo normas y reglamentos compartidos, buscando el completo bienestar de la población#

Por lo anterior, las redes de agentes protectores y del cuidado son una forma de convocar y organizar a los diferentes actores en los territorios, para que impulsen, apoyen y generen estrategias para mejorar la calidad de vida de los grupos poblaciones a los que se llega, además, se convierte en una plataforma para que interactúen, establezcan unidad en el grupo y potencien la eficacia y efectividad de sus acciones en fomento de la promoción de derechos y la prevención de los riesgos.

Desde esta perspectiva, para el SATMED, son espacios que conllevan una dimensión política expresada en la organización y movilización de los ciudadanos/as, que se nombran como los CUIDADANOS/AS (ciudadanos/as que cuidan de sí mismos y de otros/as) frente a sus necesidades e intereses avanzando en algunos de los casos a espacios de visibilizarían, decisión y poder.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para satisfacer la necesidad aquí descrita, llevará a cabo una convocatoria pública para contratar una persona natural, jurídica, Unión Temporal, Consorcio o cualquier otra forma asociativa permitida por la Ley, con idoneidad y experiencia mediante un proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía, para Desarrollar acciones de formación a agentes protectores en alertas tempranas de las problemáticas priorizadas por el SATMED

La intervención se enmarca en el Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020 # 2023. Proyecto Fortalecimiento del Sistema de Alertas Tempranas de Medellín-SATMED # Programa Juventud que Teje Vida. Así:

Se modifica la meta plan programada para la vigencia 2023 pasando de 400 agentes protectores formados a 150 como mínimo, toda vez que, a la fecha se cuenta con un acumulado de $1.247 agentes frente a la meta total del Plan de Desarrollo que es de 1.400 (agentes protectores

formados).

Plan de Acción:
Código valor estadístico 3: JU07AE
Nombre valor estadístico 3: Personas capacitadas
Unidad: # de Personas
Total programado 2023: 150 (mínimo)

Plan Indicativo:
Código indicador de producto 3: 3.2.2.4
Nombre: Agentes protectores formados y con capacidades en la promoción del cuidado y prevención de vulneraciones en sus territorios
Unidad de Medida: # de agentes
Meta 2023: 150 (mínimo)

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

**Objeto:**
Desarrollar acciones de formación a agentes protectores en alertas tempranas de las problemáticas priorizadas por el SAT MED

**Códigos UNSPSC:**

| Nivel | Código | Descripción |
|---|---|---|
| Clase | 80101600 | GERENCIA DE PROYECTOS |
| Clase | 86101700 | SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA |
| Producto | 86101710 | SERVICIOS DE FORMACIÓN PEDAGOGICA |
| Producto | 86101810 | CAPACITACIÓN EN HABILIDADES PERSONALES |
| Producto | 86111501 | SERVICIOS DE ORIENTACIÓN DE APRENDIZAJE A DISTANCIA |
| Producto | 86111503 | SERVICIOS DE APRENDIZAJE DIPLOMADO A DISTANCIA |
| Clase | 86111600 | EDUCACIÓN DE ADULTOS |
| Clase | C01 | CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS EDUCATIVOS |

**Origen de los Recursos:**

| Código | Descripción |
|---|---|
| 002 | RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN |

**Alcance del objeto:**

Desarrollar acciones de formación y/o capacitación a mínimo 150 agentes protectores en alertas tempranas y la constitución y/o fortalecimiento de seis (6) redes zonales de agentes protectores y del cuidado, para la generación de capacidades instaladas para la gestión de las alertas tempranas y la apropiación del SATMED en los barrios, veredas, comunas y corregimientos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

**Identificación del contrato a celebrar:**

CM-ServicioGeneral

**Especificaciones esenciales:**

OBJETIVO GENERAL

Desarrollar un proceso de formación de formadores en alertas tempranas y derechos humanos a líderes, lideresas y jóvenes, interesados en ser parte activa de la red zonal de agentes protectores y del cuidado de su territorio.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Certificar a 150 agentes protectores y del cuidado en alertas tempranas y derechos humanos de la ciudad y ruralidad del Distrito.

2. Constituir y/o fortalecer seis (6) redes zonales de agentes protectores y del cuidado.

3. Generar apropiación del Sistema de Alertas Tempranas de Medellín SATMED en los barrios, comunas y veredas de la ciudad y ruralidad del Distrito, como herramienta de promoción del cuidado y prevención de las vulneraciones de las niñas, niños, adolescentes y juventudes.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

A continuación, se detalla algunos lineamientos que deben tener en cuenta los proponentes:

1. La propuesta a desarrollar debe tener en cuenta lo estipulado en el Decreto 0863 de 2020, los principios y las líneas de acción de la Política Pública de Juventud, así como los lineamientos del Plan Estratégico de Juventud 2015 - 2027, de forma que se garantice a los jóvenes la posibilidad de

participar e incidir de forma adecuada en el proyecto.

2. El contratista deberá contar con la capacidad de escuchar, dialogar, actuar y concertar con los profesionales que hagan seguimiento a la ejecución desde la Secretaría de la Juventud.

3. El contratista deberá garantizar el talento humano y la logística necesaria para desarrollar con estándares altos de calidad el contrato, garantizando la provisión permanente de los recursos requeridos para el desarrollo de las actividades y los productos con suficiencia e idoneidad.

4. El contratista deberá atender las recomendaciones y solicitudes hechas por el Comité Técnico. El Comité Técnico será el espacio de concertación, interlocución y decisión del proyecto conformado por el equipo técnico de la Secretaría de la Juventud, de la supervisión y del contratista.

5. El contratista deberá cumplir a cabalidad los requerimientos relacionados al monitoreo, seguimiento y evaluación del proyecto, y sostendrá interlocución constante con la supervisión del contrato para el correcto desarrollo del mismo.

El proceso contiene tres componentes, que se desarrollan a continuación:

COMPONENTE ESTRATEGICO 1: FORMACIÓN DE FORMADORES COMO AGENTES PROTECTORES DEL SATMED Y CONSTITUCIÓN Y/O FORTALECER DE REDES ZONALES DE AGENTES PROTECTORES.

Para el proceso de formación de formadores como Agentes Protectores del SATMED y la constitución y/o fortalecimiento de redes zonales de agentes protectores y del cuidado. El contratista deberá realizar una propuesta pedagógica y metodológica que contenga los elementos necesarios para la constitución de las redes zonales, temáticos, pedagógicos, formativos, didácticos, para llevar a cabo las sesiones de formación y multiplicación de saberes del Sistema de Alertas Tempranas de Medellín con organizaciones comunitarias y juveniles, y jóvenes que quiera participar del proceso, que permitan el conocimiento vivencial y experiencial de este, así como la apropiación y utilización del sistema con el objetivo que sean aliados del SATMED y puedan así mismo, reconocer las experiencias de trabajo por la promoción y prevención de otras personas y organizaciones que están en su zona.

La importancia del proceso de formación de formadores a través de un curso en alertas tempranas asociado a las vulneraciones que afectan a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y sus derechos, radica en aportar estrategias pedagógicas a partir del arte, la experiencia corporal y territorial, que permitan la expansión de potencialidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en contextos de vulnerabilidad social y emocional, así mismo, en ampliar el horizonte de comprensión y acción de las comunidades sobre los delitos y fenómenos que son prioridad para el SATMED, finalmente, en movilizar y desterritorializar los imaginarios culturales que se han gestado en los micro y macro espacios privados y públicos, con el objetivo de deslegitimar prácticas, comportamientos y discursos que atentan contra la dignidad humana de niños, niñas, adolescentes,

jóvenes y familias del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Parámetros:

1. El contratista deberá contar con los conocimientos en los factores de riesgo asociados a las problemáticas de factores de riesgo (alertas tempranas) asociados a las diez problemáticas priorizadas por el sistema y rutas de atención, la socialización del SATMED y su formulario para el ingreso de alertas, primeros auxilios psicológicos, estrategias de sanación a través del arte, cartografía viva, orientación sexual, cuerpos sexuados e identidad de género, formulación y postulación de proyectos locales con el gobierno local y nacional, talleres sobre liderazgos horizontales, conformación de redes, economías solidarias para la construcción de ciudadanías responsables con la vida.

2. Además deberá contar con la capacidad pedagógica, didáctica, comunicacional y evaluativa de poder llevar a cabo el proceso de formación de manera presencial, con la finalidad de formar 150 agentes protectores y que éstos aprendan y dominen todos las estrategias metodológicas, los conocimientos teóricos, prácticos y vivenciales referente a las alertas tempranas y mecanismos de autoprotección, que le permitan emprender y desarrollar estrategias de enseñanza y aprendizaje efectivas a través de las cuáles trasmitir esos mismos conocimientos y estrategias metodológicas a 400 jóvenes entre los 14 y 28 años de edad, en una estrategia de pares-multiplicación.

3. El contratista deberá constituir las redes zonales de agentes protectores, y fortalecer las existentes a través de planes trabajos relacionados a prácticas del cuidado en sus territorios, y posibilitar el intercambio de experiencias y saberes, teniendo en cuenta la trayectoria y el recorrido de la red de agentes protectores de la zona nororiental.

4. El contratista deberá acordar lugar, fechas y horarios con la red de la zona nororiental a través del equipo SATMED y agentes del cuidado de la zona, para facilitar los intercambios de experiencias con las cinco zonas del distrito.

5. El contratista deberá garantizar que los talleres de formación sean presenciales y los encuentros de las redes zonales de agentes protectores y del cuidado sean presenciales en diversos lugares del territorio de la zona.

6. El contratista del proyecto deberá contar con acciones tendientes a evitar la deserción de los agentes protectores, con contenidos relacionados con la estimulación y sensibilización que inste y motive al líder o lideresa a continuar con el proceso. Para que los agentes protectores puedan acceder a la certificación, deben cumplir como mínimo con el 80% de las actividades programadas en el componente de formación de formadores.

7. La deserción permitida es del 10% y se reconocerá al contratista siempre y cuando demuestre que realizó acciones tendientes a evitar la deserción de los líderes y lideresas. Esto se demostrará mediante dos actas de reunión con sus correspondientes listados de asistencia. En caso de que el

contratista no presente las actas, este ítem del presupuesto se cancelará de manera proporcional teniendo en cuenta los líderes y lideresas que culminaron con éxito el proceso formativo.

Población sujeta del componente estratégico #1: Como mínimo 150 agentes protectores formados y 400 jóvenes multiplicados

Las siguientes, son las actividades que deben llevar a cabo las personas designadas por parte del contratista dentro del equipo de trabajo, para el desarrollo efectivo del componente estratégico #1. Cada una de estas estará relacionada con el producto y entregable que se requiere para cumplir con el objetivo de este componente.

· Actividad 1.1: Conformar grupos por las seis zonas del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Producto 1.1: Conformación de seis grupos
Entregable 1.1: Seis registros por red zonal de agentes protectores y del cuidado.

· Actividad 1.2: Formación de 150 agentes protectores distribuidos en 6 zonas en un curso de 30 horas para la cual se realizarán los encuentros presencial por cada grupo zonal, en las siguientes temáticas: Factores de riesgo (alertas tempranas) asociados a las diez problemáticas y rutas de atención, la socialización del SATMED y su formulario para el ingreso de alertas, primeros auxilios psicológicos, estrategias de sanación a través del arte, recorridos comunales y zonales de reconocimiento e identificación, a través de la cartografía viva, los lugares y personas protectores de las comunas y zonas del distrito, comprensiones sobre la orientación sexual, cuerpos sexuados e identidad de género, elementos claves para formulación y postulación de proyectos locales con el gobierno local y nacional, talleres sobre liderazgos horizontales, economías solidarias para la construcción de ciudadanías responsables con la vida. Temas y metodologías que contribuyan a la conformación y fortalecimiento de las seis redes zonales.

Producto 1.2.1 Realización del plan de trabajo y cronograma que dé cuenta de la constitución y/o fortalecimiento de las seis redes zonales de agentes protectores y del cuidado y del proceso de formación de formadores.
Entregables 1.2.1 Un plan de trabajo y un cronograma del componente estratégico #1.

Producto 1.2.2 Diseño pedagógico y metodológico para un curso de 30 horas de agentes protectores y del cuidado y del proceso de formación de formadores con las temáticas descritas en el pliego.
Entregables 1.2.2 Una caja de herramientas con diez (10) estrategias metodológicas y vivenciales y una propuesta pedagógica en formato word.

Producto 1.2.3 Conformación de las seis redes zonales de agentes protectores del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
Entregables 1.2.3.1 Diseño pedagógico y metodológico para los encuentros presenciales de

conformación de las redes zonales de agentes protectores
Entregables 1.2.3.2. Seis (6) Planes de trabajo de acciones de cuidado en el año 2023 de cada una de las redes zonales de agentes protectores y del cuidado que desarrollarán en las comunas que componen la zona.
Entregables 1.2.3.3 Listados de asistencias de los encuentros de los seis grupos de las redes zonales.

Producto 1.2.4 Treinta (30) horas de talleres presenciales realizados a los 150 agentes protectores.
Entregables 1.2.4.1 Listados de asistencias de los seis grupos de las redes zonales con su respectivo seguimiento a las sesiones.
Entregable 1.2.4.2 Presentaciones en power point sobre los temas desarrollados en el proceso de formación y bitácora de las formaciones por cada grupo.

Producto 1.2.5 Valoración por escrito al finalizar cada taller sobre la satisfacción de los contenidos, metodologías y el desempeño de los facilitadores por parte de los y las participantes del curso.
Entregables 1.2.5 Formatos de valoración de los talleres desarrollados en el marco de la red zonal y el proceso de formación de formadores.

· Actividad 1.3: Multiplicación de los saberes aprendidos por los agentes protectores en el proceso de formación a 400 jóvenes entre los 14 y 28 años de edad, los líderes formados multiplicarán al menos tres jóvenes que pueden ser de sus propias familias y/o amigos y/o jóvenes de sus propios colectivos.
Producto 1.3.1: Multiplicación de saberes de los agentes protectores a 400 jóvenes entre los 14 y 28 años de edad, en talleres de una (1) hora mínima y dos (2) horas máximo de duración. Los líderes formados multiplicarán al menos tres jóvenes que pueden ser de sus propias familias y/o amigos y/o jóvenes de sus propios colectivos.
Entregable1.3.2: Formato de planeaciones sobre las multiplicaciones.
Entregable 1.3.3: Documento con evidencias fotográficas narrando la experiencia

COMPONENTE ESTRATÉGICO 2: COMPONENTE INCIDENCIA PÚBLICA Y COMUNICACIONES.

Este componente tiene como finalidad agenciar el relacionamiento y divulgación de los mensajes claves de la Secretaría de la Juventud con el público objetivo del proyecto a través de la organización de eventos, publicación de convocatorias, construcción de contenidos y la divulgación de los mismos en los diferentes canales establecidos.
A continuación, se presentan las acciones requeridas por el equipo de Incidencia Pública y Comunicaciones de la Secretaría de la Juventud con el propósito de dar cumplimiento a los lineamientos comunicacionales del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín:

1. Al inicio del proyecto, la Secretaría de la Juventud proporcionará al contratista la información y capacitación para el manejo de los mensajes, la imagen institucional e indicaciones sobre las comunicaciones generales para la publicación de oportunidades y convocatorias del proyecto en la

plataforma, Medellín Joven, a través de su página: www.medellinjoven.com.

2. Se asignará una persona enlace con el equipo de Incidencia Pública y Comunicaciones encargada de tramitar los contenidos, aprobaciones y asesorías requeridas por el proyecto.

3. La estrategia de comunicaciones del proyecto deberá articularse a las acciones y decisiones del Comité Técnico del proyecto y a aquellas otras determinadas por la Secretaría de Comunicaciones y el equipo de comunicaciones de la Secretaría de la Juventud.

4. Se deberá enviar programación, cronograma semanal y reportar las actividades más destacadas del proyecto al equipo de Incidencia y Comunicaciones para los comités editoriales que se realizan en la Secretaría de la Juventud.

5. Los eventos estratégicos o de cierre de los procesos deberán contar con una bitácora y el acompañamiento del equipo de Agenda Joven.

6. Las convocatorias y eventos estratégicos deberán ser publicados como una oportunidad en la plataforma de Medellín Joven, en su página: www.medellinjoven.com

7. Las personas encargadas de diseñar y ejecutar este componente deberán asistir a las reuniones que sean requeridas por el equipo de Incidencia Pública y Comunicaciones de la Secretaría de la Juventud para el desarrollo y acompañamiento de la estrategia.

PUBLICIDAD Y MARCA

Los productos audiovisuales y gráficos deben seguir los lineamientos de los manuales de identidad corporativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
https://www.medellin.gov.co/es/manuales-de-identidad-corporativa/

El logo del contratista no deberá estar en ninguna de las piezas comunicacionales ni en el material POP del proyecto, como tampoco en el desarrollo de los eventos.

En todas las piezas comunicacionales del proyecto deberá estar el logo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de acuerdo al manual que explica su uso.

Se deberá consultar al equipo de Incidencia Pública y Comunicaciones el uso de otros logos en el caso de ejecutar alianzas y articulaciones que lo requieran.

Se entregará al equipo de comunicaciones, las piezas gráficas y audiovisuales para revisión y aprobación con mínimo 15 días de anticipación, de acuerdo a los lineamientos dispuestos por la Secretaría de la Juventud.

En el caso de las convocatorias y eventos destacados se deberán enviar las piezas gráficas y

audiovisuales con mínimo 20 días de anticipación.

Las piezas gráficas deben enviarse a revisión en formato pdf, permitiendo la selección y comentarios sobre los textos.

Los videos deben enviarse en un enlace que dirija a una carpeta en Drive, que contenga tanto el producto audiovisual y un documento en word que posibilite la revisión de la redacción y estilo de los textos.

Los productos audiovisuales deberán utilizar las tipografías, el formato de créditos y el cierre con el logo del Distrito definidos por la Secretaría de Comunicaciones.

Aplicar los ajustes solicitados por la Secretaría de la Juventud y la Secretaría de Comunicaciones para poder publicar los contenidos en los medios requeridos.

Estructurar un banco de imágenes del proyecto. Las fotografías y videos deberán ser registradas por un profesional idóneo con experiencia en fotografía y elaboración de material audiovisual.

Gestionar el diligenciamiento de los formatos de autorización de uso de imagen en fotografías, audios, piezas gráficas y videos a los jóvenes que participan del proyecto, dado que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín es propietario de estos contenidos.

Las piezas gráficas impresas, material POP, BTL u otros generados en el proyecto deberán ser entregados a la Secretaría una vez finalice la ejecución del mismo.

PRENSA Y VOCERÍA INSTITUCIONAL

La Secretaría de la Juventud solo tiene autorizada la vocería del Secretario de Despacho, por tanto si un medio de comunicación contacta al operador del contrato para realizar una entrevista o grabación sobre el proyecto, deben comunicarse con el equipo Incidencia Pública y Comunicaciones de la Secretaría que se encargará de gestionar todo el relacionamiento con el medio.

Los kits de prensa estarán sujetos a petición del equipo de prensa de acuerdo a la agenda de la Secretaría. Estos deben cumplir con los formatos de prensa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, que están compuestos por:

· Boletín de prensa: titular, tres bajantes, entradilla, cuerpo del boletín y declaraciones de un validador.
· Video de validador: preferiblemente de un beneficiario del proyecto, horizontal, plano medio corto, con una duración entre 50 segundos y dos minutos.
· Reel: video recopilatorio de clips horizontales, que sirva para pintar la nota de prensa.
· Fotografías de todo el proceso.

REDES SOCIALES

La Secretaría de la Juventud definirá editorialmente la parrilla de contenidos de sus redes sociales y decidirá sus publicaciones y tiempos.

En redes sociales se publicarán aquellos contenidos que tengan la aprobación de acuerdo a los procesos establecidos por Publicidad y Marca.

Enviar programación, cronograma semanal y reportar los eventos más destacados del proyecto al equipo de Incidencia y Comunicaciones de la Secretaría de la Juventud.

Enviar al equipo de incidencia y comunicaciones, las piezas gráficas y audiovisuales para su revisión y aprobación con mínimo 15 días de anticipación, éstas deben seguir la línea gráfica y el manual de estilo de la Secretaría de la Juventud. En el caso de las convocatorias de las actividades del proyecto, se deberán enviar las piezas gráficas con mínimo 20 días de anticipación.

Los productos audiovisuales y gráficos del proyecto no podrán ser publicados ni compartidos por otras redes sin haber sido compartidos por la Secretaría de la Juventud.

Enviar en tiempo real al equipo de Incidencia pública y Comunicaciones de la Secretaría historias, el registro fotográfico y una breve reseña de los eventos más relevantes para ser publicadas en las redes sociales de la Secretaría de la Juventud.

Se deberán tener en cuenta los siguientes formatos:

Los archivos de video deben quedar con un ancho/alto máximo de 1080 píxeles (cuando están en full HD) en formato MP4. 30 cuadros por segundo y un peso de máximo 25 mb. Duración: 1 minuto máximo.
Formato móvil para historias, imágenes y videos. Dimensiones pequeñas: 750 x 1334 px. Dimensiones full HD: 1127 x 2008 px. Superior a un minuto.

Este formato se puede aprovechar para explorar reels largos de Instagram y las historias de Facebook en pequeños cortes. Se utiliza en gran medida para videos testimoniales y detallados que involucren detalles.

Formato vertical: 600 x 750 píxeles o superior hasta 1000 píxeles. Se utiliza en gran medida para videos testimoniales o video-piezas (infografías en video sencillas). Igualmente es muy útil para piezas e infografías estáticas. Las mismas dimensiones para las imágenes.

Formato cuadrado para videos. 1x1. Desde 720 píxeles en adelante hasta 1000. Sirve más para contar temas con gráficos o texto animados que los formatos anteriores.

Formato cuadrado para imágenes. 1x1. Desde 720 píxeles en adelante hasta 1000. Efectivo para contar temas con gráficos y texto. Se utiliza en Instagram recurrentemente para frases y tiene un propósito informativo e inspiracional.

Formato pantalla para videos 16:9. 1080 píxeles: 1920 x 1080, 720 píxeles: 1280 x 720; y 480 píxeles: 854 x 480. El formato más institucional y que más se utiliza.

Los formatos para los contenidos pueden variar según solicitud de la Secretaría de la Juventud y el equipo de Publicidad y Marca de la Secretaría de Comunicaciones.

PLANEACIÓN Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS:

La planeación de estos eventos deberá ser informada al enlace del proyecto y al Comité Técnico del mismo desde el proceso de conceptualización para ser revisados estratégicamente por la Secretaría de la Juventud.

Los eventos destacados del proyecto deberán ser planeados en el formato de bitácora del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y enviados a su enlace mínimo un mes previo a su realización.

En dicha bitácora se deberá especificar si se requiere la presencia del Alcalde y/o el secretario de despacho de la Secretaría de la Juventud.

La marcación del evento deberá aplicar la identidad gráfica de la Secretaría de la Juventud e incluir el logo de la Alcaldía de Medellín. Dichos contenidos deberán ser enviados a revisión al equipo de Incidencia Pública y Comunicaciones.

Para la producción de los eventos de la Secretaría de la Juventud se deben tener en cuenta las siguientes etapas:

Definición del tipo de evento y su concepto: en esta etapa se deberá contemplar, el público, cantidad de asistentes, los objetivos del evento, la categoría del evento; académico, charlas, cursos, congresos, recreativo, festivales, ferias, reuniones, etc.

Presupuesto: el presupuesto es eje transversal en el desarrollo de cualquier actividad ya que este determinará en gran parte el alcance que tendrá el evento, por lo que es determinante tener claro el valor general y al menos un desglose de rubros indispensables como lo son: logística, permisos, técnica, pagos a terceros, marcación y/o comunicaciones e imprevistos.

Cronograma: teniendo claro los puntos anteriores, el equipo organizador deberá crear un cronograma de evento, con mínimo con un mes de anticipación para el desarrollo de cada actividad, cabe aclarar que los tiempos variarán según la categoría del evento.

En este documento deberá quedar consignado al menos los siguientes datos: reuniones de planeación, asignación de comités y responsabilidades en el equipo, radicación de permisos, inicio y cierre de convocatoria, selección y reservas de espacios, fechas de montaje, evento y desmontaje.

Es importante validar que las fechas que se elijan para cada evento no se cruce con otros que le puedan restar convocatoria. Para esto se deberá consultar la fecha con el enlace y con el Comité Técnico del proyecto.

Lista de chequeo: en esta lista deberá quedar consignado el estado de cada ítem, este archivo debe ser creado en paralelo al cronograma para evaluar el cumplimiento de cada tarea.

Medellín Joven: Gestión de convocatorias y oportunidades

www.medellinjoven.com es un servicio de información a la ciudadanía que brinda el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a través de la Secretaría de la Juventud, para conocer y acceder a los diferentes programas, proyectos, actividades, servicios, convocatorias y rutas de atención, que entidades públicas, privadas, mixtas y comunitarias tienen disponibles para los jóvenes que viven en el distrito.

Para la divulgación de una convocatoria, actividad o servicio por parte del proyecto se debe tener en cuenta que:

Todas las ofertas del programa, proyecto o estrategia (convocatorias e inscripciones) deberán ser registradas y publicadas en la plataforma Medellín Joven para su respectiva divulgación al público, una vez se realice el registro en la plataforma, se podrá divulgar en los demás espacios de comunicación.

Para la divulgación de una oferta en Medellín Joven es necesario suministrar la siguiente información de la respectiva actividad:

- Título de la oferta
- ¿Qué es?
- ¿Para qué le sirve esta oportunidad a los jóvenes?
- ¿Cómo acceder o beneficiarse?
- ¿Cuáles son los mins o documentos para acceder?
- Información de contacto
- Categoría de la Política Pública de Juventud

Se deben tener en cuenta los tiempos establecidos para la gestión de la información, la realización de las piezas gráficas y la divulgación del contenido el cual debe ser suministrado al menos 5 días antes de la divulgación al público.

Es importante tener en cuenta que las dimensiones establecidas para el diseño de piezas gráficas

en la plataforma son:

· Imagen para perfil (1540 x 900 px)
· Imagen para listados (585 x 780 px)
· Imagen para banner destacado en el home principal 1540 x 500

Estas deben ser enviadas al comunicador enlace asignado y deben contar con la aprobación requerida por el equipo de Incidencia Pública y Comunicaciones para su divulgación.

Para la realización y carga de contenidos como mapas interactivos, podcast, infografías y formatos interactivos, será necesario programar una reunión previa con el equipo de Medellín Joven para evaluar las características, cronograma y la estructura de esta información.

Sí se desea crear un espacio personalizado en la plataforma colaborativa Medellín Joven, se deberá solicitar con al menos 30 días antes de la divulgación al público. Esto con la finalidad de poder definir la estructura, cronograma, contenidos e información que se tendrá alojada allí.

Para el registro de nuevos usuarios para la gestión de ofertas en la plataforma se deberá solicitar al equipo de Medellín Joven con al menos 3 días de antelación para su registro y programación de la capacitación previa sobre el uso del panel web.

Los espacios establecidos para la divulgación de contenidos a través de Medellín Joven son:

· Envío de un boletín electrónico con las oportunidades más destacadas. Enviado cada semana y se diseña con una semana de anticipación.
· Canal por WhatsApp. Si un joven pregunta por oportunidades y coincide con las que su organización brinda, nosotros podríamos orientarlos hacia ustedes.
· Orientaciones territoriales para la divulgación de la información y orientación de acceso a la misma.

SOLICITUD Y USO DEL STAND:

Con la finalidad de poder brindar orientación en los territorios (ferias institucionales, parches juveniles, espacios de incidencia del programa, proyecto o estrategia) en caso de ser requerido el stand de Medellín Joven se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

La solicitud se deberá realizar con al menos 1 semana de antelación a través del enlace de comunicaciones del proyecto o persona responsable del espacio y así poder revisar la disponibilidad del stand en la agenda.

Se deberá asignar responsable de la actividad, lugar y fecha de realización.

Servicios a adquirir:

Difusión, información, convocatoria y promoción del proyecto de formación y fortalecimientos a las Redes Zonales de Agentes Protectores a través de un plan operativo de comunicaciones que debe incluir: estrategias y cronograma de difusión y comunicación del proyecto, presentación digital del proyecto, estrategias de convocatoria a instituciones y jóvenes participantes.

Actividades y productos del componente:

· Actividad 1.1 El contratista deberá diseñar y ejecutar el plan operativo de comunicaciones con su respectivo cronograma que determine las estrategias de convocatoria, difusión y visibilización del proyecto (diseño e impresión de piezas, material didáctico, banco de imágenes, registro fotográfico y audiovisual, free press, boletines, pautas publicitarias de contenidos e información del proyecto en televisión, medios digitales y otros medios, historias, entre otras), dirigido a ciudadanía en general.

Este plan deberá ser revisado y aprobado por el equipo de Incidencia y Comunicaciones de la Secretaría de la Juventud para su posterior ejecución.

Producto 1.1 Documento con plan operativo de comunicaciones y su respectivo cronograma, con el visto bueno de comunicaciones de la Secretaría de la Juventud.

· Actividad 1.2: El operador deberá diseñar, planear y ejecutar una serie de activaciones territoriales con expresiones artísticas y culturales para el reconocimiento de las redes zonales en su territorio y las temáticas de riesgos de vulneración de derechos que busca prevenir el SATMED. Para el contenido deberá tener en cuenta las necesidades o ideas que puedan tener las personas que pertenecen a las redes zonales que se conformen y a los criterios de comunicaciones de la Secretaría de la Juventud, igualmente debe tener el aval de esta. Deben ser acciones que vinculen y generen la participación de los integrantes de las redes zonales. Garantizar permisos, logística y metodología.

Producto 1.2.1 Mínimo un (1) graffiti por cada red zonal en el lugar del territorio que sea acordado con los integrantes de la red y de comunicaciones Juventud.
Producto 1.2.2 Recorrido pedagógico territorial, una (1) por cada zona. Con el objetivo de reconocer e identificar lugares y personas protectores de las redes zonales.
Producto 1.2.3 Entregar un documento con metodología experiencial donde se describan los contenidos de cada actividad por cada zona, registro fotográfico de la ejecución y requerimientos logísticos solicitados por la Secretaría de la Juventud.

· Actividad 1.3 Registro y cubrimiento de las actividades de formación y las Redes Zonales en formato de fotografías y videos para reel, historias o Tiktok. Se debe enviar a enlace de comunicaciones SATMED para respectiva gestión de revisión y aprobación por Comité de comunicaciones de la Secretaría de Juventud, y publicación en redes de la secretaría.
Productos 1.3.1 Carpeta con fotografías de cada encuentro y videos de resumen o videos interactivos para formato reel, historias o Tiktok que sean requeridos por comunicaciones y den

cuenta del desarrollo de las actividades de formación o acciones de las redes zonales. Actualización semanal.

· Actividad 1.4: Producción y edición de videos o reel por cada Red Zonal, contando quiénes participan, qué hacen y la importancia de las redes. Tener en cuenta formato: Testimonio o casos de éxito, historias de vida, gestión de los participantes. Mínimo uno por Red zonal.

Productos 1.4.1 Un (1) video en formato horizontal o vertical por cada una de las redes zonales existentes y/o que se conformen en el marco del desarrollo del proyecto.

· Actividad 1.5: Diseño y producción de piezas gráficas, infografías y/o pendones por cada red zonal, para acompañar el reconocimiento de la labor de las redes zonales y el Sistema de Alertas Tempranas de Medellín. Formatos para impresión o redes sociales. El diseño debe conservar los lineamientos de este componente.

Producto 1.5.1 Un (1) pendón por cada una de las redes zonales.

Producto 1.5.2 Carpeta con piezas gráficas de invitaciones, convocatorias o recursos pedagógicos para imprimir que tengan que ver con las temáticas de prevención de vulneración de riesgos y sean requeridos por comunicaciones de la Secretaría de la Juventud.

· Actividad 1.6: Montaje y metodología de un (1) evento de certificación que se debe realizar en articulación con el equipo de Agenda Joven de la Secretaría. Este evento debe contar con marcación, sonido, iluminación y demás requerimientos técnicos que el equipo de la Secretaría identifique de acuerdo al lugar donde se vaya a realizar.

Producto 1.6.1 Documento con la metodología y bitácora de planeación del evento y todos los elementos que se deben considerar como souvenirs, diplomas, alimentación, transporte, etc.

Producto 1.6.2 Evento y registro audiovisual que dé cuenta de la ejecución y desarrollo del mismo.

· Actividad 1.7 Elaborar Kits de prensa que se requieran en el marco del desarrollo del proyecto por parte del equipo de comunicaciones de la secretaría, de acuerdo a los lineamientos definidos en este componente.

Productos 1.7.1 Mínimo dos (2) boletines de prensa con los respectivos fulles en videos de validadores.

· Actividad 1.8 El contratista deberá convocar a personas de diferentes edades interesadas en el proceso de formación en derechos humanos y alertas tempranas, y ser parte de la red zonal, a través de diversas estrategias comunicacionales en coordinación y previa aprobación del equipo de comunicaciones de la Secretaría de la Juventud y Medellín Joven.

Productos 1.8.1 Documento con la estrategia de difusión
Producto 1.8.2 Carpeta con las piezas gráficas y contenidos que se requieren para convocatoria como e-cards de convocatoria, registros de huella, actas de reuniones sobre las estrategias de relacionamiento con grupos, mesas, colectivos de cada zona del Distrito.

COMPONENTE ESTRATÉGICO #3: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN

Para la Secretaría de la Juventud es fundamental conocer la situación de la población joven en el Distrito, hacer seguimiento a los indicadores y evaluar cada uno de sus proyectos (reconocer las dificultades, oportunidades de mejora, entre otras, en cada una de sus intervenciones), los cuales permiten identificar no solo la población beneficiada sino también los hallazgos y alertas que se generan en los territorios para el caso de las juventudes y así tomar decisiones enfocadas en las necesidades de las mismas.

Dentro de este seguimiento se establecen los lineamientos que tienen como propósito enfocarse en capturar datos (cuantitativos y/o cualitativos), medir y generar información a través del análisis de los mismos y producir conocimiento del proyecto conforme a los parámetros establecidos por la Secretaría, estos lineamientos se concretan en el componente Sistema de Información y Evaluación, el cual tiene los siguientes objetivos:

1. Conocer la pertinencia y calidad en los procesos que desarrolla la Secretaría con los Jóvenes en el marco de la Política Pública de Juventud.
2. Realizar procesos de retroalimentación para el mejoramiento continuo de actividades.
3. Identificar por medio del ejercicio evaluativo las alertas y recomendaciones que se puedan generar en el contexto de los jóvenes en sus territorios.

1. Subcomponente Sistema de información

Para la Secretaría de Juventud es necesario que cada uno de los proyectos ejecutados cumpla con el diligenciamiento de los beneficiarios y los beneficios en un Sistema de Información determinado por ella misma.

Actualmente, desde la Secretaría se cuenta con el Sistema de Información para el Bienestar Social #SIBIS#, el cual permite recopilar los beneficiarios y beneficios que se generan en los diferentes programas y proyectos de la Secretaría.

Las siguientes, son las actividades que debe llevar a cabo la(s) persona(s) designada(s) por parte del contratista dentro del equipo de trabajo, para actualizar el SIBIS y dar respuesta a las necesidades del sistema de información. Cada una de estas estará relacionada con el producto y entregable que se requiere para cumplir con el objetivo de este subcomponente.

· Actividad 1.1 El contratista asistirá al inicio de la ejecución del contrato a una capacitación para el manejo del SIBIS dada por la Secretaría de la Juventud; luego de esto deberá definir los

beneficios del proyecto para el sistema por medio de un formulario establecido por el Observatorio de Juventud.

Nota: Al inicio del contrato se informará quién será el profesional que asesorará y validará el proceso de SIBIS por parte de la Secretaría de la Juventud y hará entrega de los formatos para cumplir con este producto.

Producto 1.1 Registro de los beneficios definidos en el proyecto por medio del formulario establecido por el Observatorio de Juventud.

Entregable 1.1 Archivo con registro de beneficios definidos al inicio de la ejecución del proyecto.

· Actividad 1.2 EL contratista gestionará el diligenciamiento de los formatos de registro de beneficiarios. Deberá escanear el formato de registro de beneficiarios (este formato debe contar con la firma de cada participante) o si se hace por formulario de Google u otro medio digital debe contar con la aceptación por parte del participante para el tratamiento de datos personales, además de ser validado por el Observatorio de Juventud.

Nota: El contratista deberá promover durante el proceso de recolección de captura de datos la completitud y calidad de los datos suministrados por los participantes.

Producto 1. 2. 1 Formulario de registro de beneficiarios utilizado por parte del proyecto o formato de registro de beneficiarios
Entregable 1. 2. 1 Archivo con el formato del formulario usado para la inscripción de los participantes al proyecto.

Producto 1.2.2 Base de datos registrada a través del formulario de registro de beneficiarios o producto de la implementación del registro de los beneficiarios. (150 formados como agentes protectores y 400 jóvenes multiplicados)
Entregable 1.2.2 Archivo con el registro de los datos de inscripción de los beneficiarios del proyecto, que incluya la variable de consentimiento de uso de datos. (150 formados como agentes protectores y 400 jóvenes multiplicados)

· Actividad 1.3 El contratista deberá garantizar la inscripción de las personas que participen en el proyecto, realizará la entrega de beneficios y finalmente registrará el egreso del sistema. Este proceso deberá ser periódico y actualizado según la ejecución del proyecto. Contará con la asesoría y supervisión de un(a) profesional del Observatorio de la Secretaría de la Juventud, que igualmente, deberá emitir un aval con el visto bueno, previo a cada desembolso de acuerdo con la forma de pago establecida.

Nota: Los beneficiarios y beneficios entregados se deben digitar en el sistema de manera oportuna, con el fin de mantener actualizada la información, es decir, deben ser reportados durante el mismo mes en que se realizan.

Producto 1.3 Base de datos y registros oportunos en SIBIS con los datos de los beneficiarios y cada uno de los beneficios recibidos, con los estándares requeridos por el Observatorio de Juventud. (150 formados como agentes protectores y 400 jóvenes multiplicados)
Entregable 1.3 Base de datos de SIBIS con los registros finales de beneficiarios y beneficios emitida por el Observatorio de Juventud donde se evidencie el egreso de los participantes del proyecto. (150 formados como agentes protectores y 400 jóvenes multiplicados)

· Actividad 1.4

Informar oportunamente de todos los inconvenientes con el Sistema de Información al responsable designado por la Secretaría de la Juventud. De igual forma, asistir a las reuniones y capacitaciones citadas por la Secretaría de la Juventud y aplicar las retroalimentaciones realizadas por el Observatorio de Juventud.

Producto 1.4 Validación del cumplimiento del subcomponente del Sistema de Información emitido por el responsable del Observatorio de Juventud que acompaña el proceso.
Entregable 1.4 Archivo con el certificado final de cumplimiento del subcomponente emitido por el Observatorio de Juventud.

2. Subcomponente de Evaluación

Para la Secretaría de Juventud es necesario que cada uno de los proyectos ejecutados cumpla los parámetros establecidos en el proceso de evaluación, debido a que esto permitirá conocer el cumplimiento de los objetivos, las metas alcanzadas, los hallazgos, dificultades y alertas existentes en la implementación de los mismos. Adicionalmente, generará un insumo de la gestión de la Secretaría con las juventudes a través de sus programas y proyectos.

Las siguientes, son las actividades que debe llevar a cabo la(s) persona(s) designada(s) por parte del contratista dentro del equipo de trabajo, para realizar el proceso de evaluación. Cada una de estas estará relacionada con el producto y entregable que se requiere para cumplir con el objetivo de este subcomponente.

· Actividad 2.1 El contratista deberá implementar un proceso de evaluación del proyecto. Para esto, identificará los elementos y objetivos que se evaluarán; construirá una propuesta con la metodología de la evaluación, la cual tendrá que responder a las orientaciones que se realicen desde el Observatorio de la Juventud y la Mesa Técnica del Proyecto. Así como, implementar las recomendaciones y retroalimentaciones según aplique. Esta propuesta deberá ser validada y aprobada por el Observatorio de la Juventud. En ella, se debe garantizar que se incluyan elementos relacionados con la satisfacción, participación y percepción de calidad por parte de los participantes con la ejecución del proyecto.

Producto 2.1 Propuesta de evaluación aprobada por el Observatorio de la Juventud con su

respectivo aval por parte de esta última instancia.
Entregables 2.1.1 Documento con la propuesta de evaluación aprobada por el Observatorio de Juventud.
Entregables 2.1.2 Archivo con aval de la propuesta de evaluación, emitido por el profesional del Observatorio de Juventud que acompaña el proceso

· Actividad 2.2 El contratista implementará la metodología aprobada por el Observatorio de la Juventud. Asimismo, realizará el proceso de campo, recolección de la información, entre otras actividades que sean necesarias para dar cumplimiento a la metodología pactada.

Producto 2.2 Implementar metodología de evaluación avalada y realizar recolección y sistematización de información.
Entregables 2.2.1 Base de datos con los registros de la información derivados del proceso de implementación de la evaluación.
Entregables 2.2.2 Instrumento de evaluación en Word y pdf, formulario de Google (según el caso) o herramienta que se acuerde utilizar.
Entregables 2.2.3 Base de datos con los registros digitados, derivados de la implementación del proceso de evaluación.

· Actividad 2.3. El contratista realizará el análisis de la información recolectada y construirá un informe de evaluación que deberá incluir los aspectos que sean definidos por el Observatorio de Juventud, entre estos: título, introducción, aliados, metodología, caracterización de la población participante, beneficios recibidos, presentación de resultados, recomendaciones, conclusiones, lecciones aprendidas alertas y riesgos (sociales, ambientales, económicos, etc), identificados durante la implementación del proyecto para enfocar las próximas estrategias, entre otras. El documento será revisado y aprobado por el Observatorio de Juventud. A su vez, el contratista deberá realizar las modificaciones y recomendaciones que se les realice desde el Observatorio de Juventud.

Producto 2.3 Informe final que dé cuenta de las especificaciones pactadas con el Observatorio de Juventud y la respectiva certificación de cumplimiento del componente.
Entregable 2.3.1 Archivo con informe final validado por el Observatorio de Juventud y la Mesa Técnica del Proyecto.

Nota: se deberán incluir en este informe las alertas y recomendaciones presentadas por los participantes e identificadas durante la implementación del proyecto.

2.3.2 Archivo con la certificación del cumplimiento del Subcomponente de Evaluación del proyecto, emitido por el profesional del Observatorio de Juventud que acompaña el proceso.

· Actividad 2.4 El operador deberá incluir en el informe final un apartado sobre enfoques diferenciales y las acciones afirmativas ejecutadas para la población diferencial atendida en el proyecto, explicando cómo se incluyeron a las y los participantes bajo los enfoques implementados

y qué acciones se realizaron para su participación efectiva en el proceso. Asimismo, deberá describir cómo fueron abordados los enfoques diferenciales en el desarrollo del proyecto.

Nota: El entregable y producto de esta actividad estará incluido en el entregable 2.3.1 según indicaciones del Observatorio de Juventud.

· Actividad 2.5 Sumado al informe, el contratista deberá entregar un producto publicable sobre los resultados de la evaluación del proyecto que será acordado con el Observatorio y el equipo técnico de la secretaría de la Juventud.

Producto 2.5 Producto publicable definido con el Observatorio de la Juventud y la Mesa Técnica del Proyecto.
Entregable 2.5.1 Archivo con el producto publicable, definido con el Observatorio de Juventud y la Mesa Técnica durante la ejecución del proyecto. A este se deberá sumar un archivo con el producto publicable en formato editable.
Entregable 2.5.2 Aval emitido por el Observatorio de Juventud y la Mesa Técnica del producto publicable entregado.

· Actividad 2.6 El contratista deberá reunirse de forma periódica con los profesionales del Observatorio de Juventud que sean asignados para este proceso y según el cronograma pactado con estos últimos. De igual forma, desde el Observatorio de Juventud se responderán inquietudes y se asesorará frente al proceso de evaluación cuando el contratista lo considere necesario.

Producto 2.6 Reuniones de asesoría según cronograma pactado entre el contratista y el Observatorio de Juventud.
Entregable 2.6 Archivo en word o pdf con acta de reunión.

Nota: cualquier modificación que se le realice al proceso de evaluación deberá ser acordado y aprobado por el observatorio de juventud.
DIRECTRICES TRANSVERSALES SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

JÓVENES RURALES

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, está dividido territorialmente en 16 comunas y 5 corregimientos: San Sebastián de Palmitas, San Cristóbal, Altavista, San Antonio de Prado y Santa Elena. Estos últimos, entendidos como divisiones administrativas que incluyen poblaciones y comunidades del área rural representan el 70% del territorio; allí habitan 87.716 jóvenes, equivalentes al 14% del total de la población joven de Medellín.

De acuerdo con los datos de proyección poblacional del DANE (2022), del total de la población joven rural, 1.491 jóvenes viven en San Sebastián de Palmitas (1,7%); 39.850 en San Cristóbal (45,4%); 10.317 en Altavista (11,8%); 28.230 en San Antonio de Prado (32,2%); y 7.828 en Santa Elena (8,9%).

Aun tratándose de un porcentaje poblacional y territorial representativo, el desequilibrio histórico entre la reafirmación y el reconocimiento del espacio urbano frente al rural ha generado múltiples diferencias y brechas entre uno y otro, desconociendo a las juventudes rurales como actores sociales protagónicos que aportan a la construcción territorial desde sus múltiples lugares de enunciación, procesos identitarios y proyectos de vida.

En este sentido, comprender las representaciones e imaginarios sociales del sujeto joven que hoy habita los contextos rurales del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín ha sido una necesidad urgente que fue incluida dentro del Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020 # 2023. A través de un indicador específico que asegura la atención y el acompañamiento de la Secretaría de la Juventud, 4000 jóvenes rurales deberán acceder a la oferta efectiva de todos los proyectos y programas de esta dependencia.

Para el año 2023 la meta de atención es de 1.166 jóvenes rurales. De acuerdo con el porcentaje que corresponde al proyecto Sistema de Alertas Tempranas de Medellín-SATMED la meta asignada es de 25 jóvenes rurales. El operador responsable de la ejecución deberá garantizar que esta población acceda de manera efectiva y descentralizada a sus propuestas de implementación, lo que implica realizar lecturas y acciones diferenciadas, comprender factores relacionados con el contexto social, económico, político, educativo, geográfico, ambiental y cultural en los territorios rurales de Medellín.

La persona a cargo de la Estrategia Jóvenes Rurales dentro de la Secretaría de la Juventud deberá ser contactada por el contratista para definir propuestas que aporten al cumplimiento del indicador desde la construcción de su plan de trabajo hasta la finalización del proyecto.

Objetivo:

Garantizar el acceso y permanencia de 25 jóvenes de los corregimientos Medellín durante la ejecución del proyecto Sistema de Alertas Tempranas de Medellín-SATMED la meta asignada es de 25 jóvenes. El operador responsable de la ejecución deberá garantizar que esta población, a través de estrategias de convocatoria territorial, identificación de necesidades y acompañamiento efectivo a la población joven de los cinco corregimientos por parte del operador en la vigencia 2023.

Producto asociado:

Base de datos de respaldo de las personas jóvenes rurales beneficiarias del proyecto. La única fuente de verificación del cumplimiento de este indicador es el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS), en el que deberán coincidir los beneficiarios rurales inscritos con beneficios asignados.

Este producto debe ser actualizado mes a mes y compartir a la persona a cargo de la Estrategia Jóvenes Rurales de la Secretaría de la Juventud a través del correo electrónico que se suministre.

Cuadro de relacionamiento por proyecto:

| Nombre del proyecto | Beneficiarios rurales 2023 |
|---|---|
| SATMED | 25 |

AGENTES DEL CUIDADO

El contratista seleccionado deberá buscar que el proyecto se articule a las diversas acciones que se llevan a cabo en el territorio por parte de la Secretaría de la Juventud, entendiendo que el proyecto hace parte de las estrategias de intervención para la población joven de la ciudad. Para facilitar lo anterior, la Secretaría de la Juventud cuenta con un equipo de Agentes de Cuidado cuyo principal objetivo es territorializar los diferentes programas y proyectos de la Secretaría, a partir de la formulación, implementación y seguimiento de veintiún (21) planes de acción para la prevención, protección, promoción y participación de las juventudes, además de acompañar a los procesos juveniles en perspectiva de garantía de derechos y libertades.

De este proceso surgirán diferentes acciones, que permitirán la consolidación de procesos, espacios y activaciones para potenciar el ser y el hacer de las juventudes en sus territorios desde el acompañamiento constante y las disposiciones estratégicas de los recursos y las articulaciones institucionales, lo anterior permite formular, implementar y hacer seguimiento a los planes de acción territoriales.

Es necesaria la comunicación permanente con los profesionales que trabajan en el territorio, dicha comunicación deberá ser oportuna, asegurándose de que sean convocados e informados por parte del contratista, de las diversas acciones que se realizan en el marco del proyecto, buscando que se logre la articulación de acciones y se pueda obtener un mayor impacto del proyecto en el territorio.

A continuación, se presentan las acciones de articulación entre el equipo de Agentes de Cuidado de la Secretaría de la Juventud y el contratista, con el propósito de dar cumplimiento a los lineamientos transversales de la Secretaria:

1. Al inicio del proyecto, la coordinación del equipo de Agentes de Cuidado proporcionará al contratista la información acerca del diagnóstico territorial de cada comuna.
2. Se asignará una Agente por comuna como responsable de la articulación territorial encargada de enlazar la oferta requerida por el proyecto.
3. Para la etapa de planeación el contratista deberá consultar al agente de cuidado para identificar alertas, compromisos, recomendaciones y planes de acción del territorio para la ejecución debida del proyecto.
4. El Agente asignado deberá ser contactado para apoyar la planeación de la convocatoria y/o selección de beneficiarios y/o participantes según los conocimientos previos de las dinámicas territoriales. Además, se le deberá enviar de manera clara y precisa la convocatoria para la difusión

de las actividades, con al menos siete (7) días de anterioridad a las mismas.
5. Para la ejecución del proyecto, el Agente de Cuidado asignado deberá ser informado de las actividades con tres (3) días de anticipación.
6. Al culminar la ejecución del proyecto, el contratista deberá realizar la correspondiente retroalimentación y cierre al equipo de Agentes de Cuidado con información de valor, que sirva de insumo para la actualización el diagnóstico territorial de cada comuna y corregimiento. Deberán entregar así mismo la base de datos a la coordinación de los Agentes de Cuidado.
7. Una vez se ejecute la actividad se debe de compartir la base de datos con la coordinación del equipo de agentes esto con el fin de realizar un sondeo de satisfacción y fortalecer los procesos, esto con el fin de tomar decisiones estratégicas.

SELLO JOVEN DIVERSO

El contratista seleccionado para la ejecución del proyecto Sistema de Alertas Tempranas de Medellín-SATMED la meta asignada es de 25 jóvenes. El operador responsable de la ejecución deberá garantizar que esta población deberá garantizar la transversalización de los enfoques diferenciales que se promueven desde la Secretaría de la Juventud en todas las etapas del mismo, así:

1. El contratista deberá contar con un protocolo de atención de los enfoques diferenciales de Sello Joven Diverso (enfoque de género, enfoque diferencial étnico, enfoque diferencial de diversidad sexual, enfoque diferencial de discapacidad y enfoque de migrantes), tanto para la atención e inclusión de las y los jóvenes identificados por cada enfoque, como para la inclusión de los enfoques en el desarrollo temático o ejecución del proyecto. Si el operador no cuenta con un protocolo de este tipo, deberá construir uno y el equipo de Sello Joven Diverso de la Secretaría de la Juventud realizará observaciones y acompañamiento de esta construcción, para así garantizar la transversalización de los enfoques.

2. El operador deberá incluir en la información de cierre y evaluación de la ejecución, con la revisión del Observatorio de Juventud y Sello Joven Diverso de la Secretaría de la Juventud, un apartado sobre enfoques diferenciales y las acciones afirmativas ejecutadas para cada uno de estos, explicando cómo se incluyeron a las y los jóvenes bajo cada enfoque, qué acciones realizaron para su participación efectiva en el proceso, cuántos beneficiarios fueron (si es una persona con discapacidad, especificar de qué tipo: visual, auditiva, física, cognitiva, múltiple, etc.) y una caracterización sociodemográfica de estos (edad, sexo, género, orientación sexual, rol en el hogar, comuna, estrato, nivel de formación, ocupación), asimismo, describir cómo fueron abordados los enfoques diferenciales en el desarrollo del proyecto. De este apartado debe entregar un infográfico resaltando la información más importante sobre estos enfoques diferenciales.

SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS - SATMED

El Sistema de Alertas Tempranas lidera los procesos de promoción y prevención de la Secretaría de la Juventud y busca hacer seguimiento y monitoreo al goce de derechos de las y los jóvenes de

Medellín. En este sentido, el Sistema de Alertas Tempranas de Medellín-SATMED- ha priorizado diez problemáticas que buscarán de manera preventiva generar las alertas tempranas, inminentes y de restablecimiento de derechos.

A razón de la cobertura poblacional que tiene el proyecto, además, de la diversidad de condiciones sociales de las personas que atiende, los cuales son jóvenes entre los 14 y 28 años que se pueden encontrar expuestos a riesgos sociales y condiciones de vulnerabilidad social, es necesario la articulación con el Sistema de Alertas Tempranas que inicia desde la promoción del cuidado y prevención de la vulneración de los derechos de NNAJ.

Para el desarrollo del proyecto se deberá establecer la articulación con el SATMED con el propósito de identificar alertas para derivación efectiva que puedan enrutar y contribuyan a la protección y el cuidado colectivo de los y las jóvenes de Medellín. Las problemáticas priorizadas son:

# Reclutamiento, uso y utilización de niños/as, adolescentes y jóvenes.
# Trabajo infantil y explotación económica.
# Explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA)
# Violencias sexuales
# Embarazo adolescente
# Homicidio
# Feminicidio
# Vulneraciones a la libertad de conciencia
# Desnutrición infantil.
# Riesgo de suicidio

Estas acciones estarán orientadas y acompañadas por la Secretaría de la Juventud, para realizar el respectivo reporte al Sistema de Información del Sistema de Alertas Tempranas de Medellín SATMED en el caso de que en el desarrollo del contrato se evidencie una situación de vulnerabilidad en los y las jóvenes participantes.

DIRECTRICES ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y PROFESIONAL

Para la realización y cumplimiento de los componentes y productos del proyecto se deberá contar con:

· Personal idóneo que brinde los elementos conceptuales, técnicos y metodológicos necesarios para el logro de los objetivos del proyecto.
· Disposición: siempre debe primar el buen trato, el buen humor y la flexibilidad como factores que permiten en el equipo adaptarse a las dinámicas propias de los participantes de los procesos de formación y con las organizaciones de base comunitaria en los procesos de formación, orientación y establecimiento de redes zonales de protección y cuidado.
· Articulación: el equipo del Sistema de Alertas Tempranas de Medellín se entiende como parte de la estructura funcional de la Secretaría de la Juventud y buscará trabajar proactivamente con



Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

todos los equipos de la Secretaría y dependencias del Distrito que se requiera.
· Participar en los espacios de encuentro con los diferentes equipos de la Secretaría de la Juventud, en especial con el equipo SATMED y agentes del cuidado para acordar acciones conjuntas, generar sinergias y articulación en el territorio, principalmente para la consolidación de redes zonales de agentes protectores en la ciudad y ruralidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Alimentación

El contratista deberá garantizar el suministro de refrigerios según los requerimientos definidos para cada actividad, en el lugar, modo y cantidades planeadas, bajo las siguientes condiciones:

· El refrigerio debe de proveer mínimamente el 15% del valor energético diario de una dieta basada en 2000 calorías.

Refrigerios:
· Cereales o Harinas (1 o 2 porciones)
· Frutas (1 porción)
· Bebida (200 ml)

Bebidas:
· Se deben de tener dos opciones por evento a contratar. Las bebidas que se suministren para los refrigerios bajo ninguna circunstancia podrán ser gaseosas o jugos de caja.

Empaques de Alimentos:
· Se debe de garantizar que los alimentos estén debidamente empacados, privilegiando materiales biodegradables y evitar al máximo los plásticos de un solo uso, entendiéndose como aquellos productos que son diseñados para ser utilizados una sola vez antes de ser desechados o reciclados. Por ningún motivo podrá usarse icopor como material de empaque.

· El contratista deberá contar con el personal requerido para prestar un servicio óptimo según normativas vigentes de modo que la documentación y los servicios que sean solicitados por la Secretaría de la Juventud se tengan disponibles. Bajo ninguna circunstancia el contratista podrá entregar alimentos alterados, falsificados, contaminados y/o adulterados. El contratista será el único responsable por daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros en caso de suministrar alimentos que produzcan intoxicación u otro daño.

· Transporte: El contratista se obliga a suministrar y/o garantizar, el servicio de transporte para el traslado de alimentos al lugar del servicio designado por la Secretaría de la Juventud garantizando la aplicación de protocolos de bioseguridad.

· Concertación:
Una vez aprobada la propuesta realizada del contratista a la Secretaría de la Juventud y firmados

los documentos legales a que haya lugar, se procederá a realizar una reunión de concertación de minuta con el equipo de la Secretaría de la Juventud.

· No se podrá realizar entrega de bebidas alcohólicas en ninguno de los eventos; quedan excluidas incluso aquellas bebidas que refieren no contener alcohol pero que son comercializadas como cervezas.

Se deberá garantizar el desplazamiento a las personas participantes que lo requieran para asistir a las diferentes actividades de acuerdo con las necesidades particulares que se determinen conjuntamente entre el equipo técnico de la Secretaría y del contratista garantizando la aplicación de protocolos de bioseguridad. Dicho rubro se destinará desde los siguientes componentes:

COMPONENTE ESTRATEGICO 1: FORMACIÓN DE FORMADORES COMO AGENTES PROTECTORES DEL SATMED Y CONSTITUCIÓN-FORTALECIMIENTO DE REDES ZONALES DE AGENTES PROTECTORES Y DEL CUIDADO.

· Para algunos participantes que por lejanía y no contar con los recursos suficientes para el desplazamiento se garantizará el transporte para los encuentros presenciales que tendrán los agentes protectores durante las acciones de cuidado en el marco de las redes zonales de agentes protectores y del cuidado.
· Para el evento de certificación de los doscientos (150) agentes protectores del SATMED.
·
Este transporte deberá ser contratado por parte del contratista con una empresa habilitada para servicios de transporte especial.

El contratista se obliga a suministrar y/o garantizar, el servicio de transporte para el traslado de alimentos al lugar del servicio designado por la Secretaría de la Juventud.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El contratista deberá contar con el siguiente personal interdisciplinario para el cumplimiento del objeto contractual y de los tres componentes estratégicos. Las hojas de vida de este personal deberán presentarse a la supervisión para su aprobación dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato.

- Un (1) Coordinador/a General
- Seis (6) Formadores
- Un (1) Audiovisual con conocimiento en diseño gráfico

UN (1) COORDINADOR/A GENERAL:

1. Título profesional en Ciencias de la Educación y/o Ciencias política y/o Comunicación Social y/o Derecho y/o Psicología y/o Sociología y/o Trabajo Social y/o Antropología con postgrado en

cualquier área de conocimiento. Debe contar con tarjeta profesional en los casos que aplique.

2. Acreditar como experiencia profesional mínima de veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada en formación y /o capacitación en Derechos Humanos.

FORMADOR/A (1):

1. Título Profesional en Ciencias de la Educación y/o Ciencias política y/o Comunicación Social y/o Derecho y/o Psicología y/o Sociología y/o Trabajo Social y/o Antropología. Debe contar con tarjeta profesional en los casos que aplique.

2. Acreditar como experiencia profesional mínima de doce (12) meses de experiencia profesional relacionada en formación y/o capacitación en temas de ciudadanía y/o liderazgos y/o economías solidarias.

FORMADOR/A (2):

1. Título Profesional en Ciencias de la Educación y/o Ciencias política y/o Comunicación Social y/o Derecho y/o Psicología y/o Sociología y/o Trabajo Social y/o Antropología. Debe contar con tarjeta profesional en los casos que aplique.

2. Acreditar como experiencia profesional mínima de doce (12) meses de experiencia profesional relacionada en formación y/o capacitación en temas de salud sexual y reproductiva, prevención de las violencias de la Explotación sexual y comercial y/o Violencias sexuales.

FORMADOR/A (3):

1. Título Profesional en Ciencias de la Educación y/o Ciencias política y/o Comunicación Social y/o Derecho y/o Psicología y/o Sociología y/o Trabajo Social y/o Antropología. Debe contar con tarjeta profesional en los casos que aplique.

2. Acreditar como experiencia profesional mínima de doce (12) meses de experiencia profesional relacionada en formación y/o capacitación en temas de objeción de conciencia al servicio militar, y/o reclutamiento, uso y utilización y/o trabajo infantil a niños/as y/o adolescentes y/o jóvenes.

FORMADOR/A (4)

1. Título Profesional en Ciencias de la Educación y/o Ciencias política y/o Comunicación Social y/o Derecho y/o Psicología y/o Sociología y/o Trabajo Social y/o Antropología. Debe contar con tarjeta profesional en los casos que aplique.

2. Acreditar como experiencia profesional mínima de doce (12) meses de experiencia profesional relacionada en formación y/o capacitación en temas de primeros auxilios psicológicos y/o salud

mental y/o estrategias de sanación a partir del arte y/o la cultura y/o el deporte.

FORMADOR/A (5)

1. Título Profesional en Relaciones Internacionales y/o Ciencias de la Educación y/o Comunicación Social y/o Ciencias política y/o Comunicación Social y/o Derecho y/o Psicología y/o Sociología y/o Trabajo Social y/o Antropología. Debe contar con tarjeta profesional en los casos que aplique.

2. Acreditar como experiencia profesional mínima de doce (12) meses de experiencia profesional relacionada en formación y/o formulación y gestión de proyectos de cooperación local y nacional.

FORMADOR/A (6)

1. Título Profesional Ciencias de la Educación y/o Ciencias política y/o Comunicación Social y/o Derecho y/o Psicología y/o Sociología y/o Trabajo Social y/o Antropología. Debe contar con tarjeta profesional en los casos que aplique.

2. Acreditar como experiencia profesional mínima de doce (12) meses de experiencia profesional relacionada en temas de diversidad sexual y/o orientación sexual y/o cuerpos sexuados y/o identidad de género y/o masculinidades no hegemónicas.

UN (1) COMUNICADOR/A

1. Título Profesional en Comunicación Audiovisual

2. Acreditar conocimiento en diseño gráfico

3. Acreditar como experiencia profesional mínima de doce (12) meses

REQUISITOS HABILITENTES TECNICOS

1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta DOS (2) contratos ejecutados, cuyo objeto, alcance o actividades contemplen formación o capacitación en prevención o derechos humanos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV y deberán estar debidamente

certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos dos (2) de los siguientes códigos así:

86101810 Capacitación en habilidades personales
86101710 Servicios de formación de profesorado
86101700 Servicios de capacitación vocacional no científica
80101600 Gerencia de Proyecto
86111600 Educación de Adultos
86101710 Servicios de formación pedagógica

EXPERIENCIA PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tales criterios diferenciales no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015,

adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el formato Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres, debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el articulo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de

los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.
En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 1860 de 2021 definió dicho tratamiento únicamente para entidades catalogadas como Mipymes, entendidas estas como #unidades de explotación económica#. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro no hacen parte de tal categoría, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades. Lo anterior, de conformidad con el concepto C 585 de 2022.

NOTA 2: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita la calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en la Experiencia General y la sumatoria de ellos deberá ser igual o superior a 20% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

VER ANOTACIONES GENERALES PARA LA EXPERIENCIA

2. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO. (Personal Clave Evaluable)

Se entiende por Personal Clave Evaluable para el presente proceso los siguientes perfiles:

Coordinador General
Formadores 2

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el anexo Especificaciones Técnicas.

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el formato Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del Personal Mínimo Requerido - personal clave evaluable, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en este Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

El formato Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

CRITERIOS DE EVALUACION

Precio. 300 puntos
Calidad. 400 puntos
Políticas De Fomento Al Impacto Social 196 puntos
Estímulo a la industria nacional. 100 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres 2 puntos
Condición de Mipyme 2 puntos
TOTAL 1.000 PUNTOS
REDUCCIÓN DE PUNTAJE

Reducción por imposición de Multas:

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

(#) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes #RUP#, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual #Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados#.

A. PRECIO. (Puntaje Máximo 300 puntos)

No se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntaje, las propuestas que se encuentren incursas en las causales de rechazo de este pliego, las demás serán consideradas Ofertas válidas para el procedimiento de asignación de puntaje.

Procedimiento para asignar puntaje:

MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín procederá a determinar el menor valor de las ofertas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con fórmula establecida en el pliego de condiciones.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico

B. CALIDAD (Puntaje máximo 400 puntos)

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como se describe a continuación

1. CAPACIDAD DE ATENCIÓN (Puntaje Máximo 200 Puntos).

Se asignará un puntaje según la capacidad del oferente al aumentar el número de jóvenes formados en relación con el precio propuesto, con este criterio se espera que los oferentes superen la meta establecida de 200 personas.

El oferente indicará en su propuesta el número de personas a formar según su precio establecido. Por cada 10 jóvenes adicionales se asignan 20 puntos con un puntaje máximo de 200 puntos. El oferente que declare tener como capacidad máxima 150 personas recibirá 0 puntos en este criterio.

Para obtener el puntaje de calidad, el Represente Legal deberá presentar el Formato Carta de Intención Capacidad de atención donde indique el número de personas adicionales a ofrecer.

Puntaje a asignar

150 personas 0 puntos
160 personas 120 puntos
170 personas 140 puntos
180 personas 160 puntos
190 personas 180 puntos
200 personas 200 puntos

Nota: La ampliación de la cantidad de jóvenes formados implica el acceso a los encuentros presenciales de formación y los encuentros presenciales de las redes zonales de agentes protectores con los costos logísticos que ello conlleva, es decir, alimentación, materiales, uso de instalaciones y evento de certificación.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL (Puntaje Máximo 200 Puntos).

Personal Clave evaluable:

La Entidad asignará 200 puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del formato Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el este personal, tienen experiencia específica adicional a la definida en el Anexo de Especificaciones Técnicas como experiencia y formación mínima requerida, así:

Coordinador General



Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Experiencia especifica adicional en coordinación de procesos experiencia en procesos formación y/o capacitación en procesos de prevención y/o de protección y/o de garantía de derechos de las infancias, juventudes y familias.
Experiencia acreditada mayor a 3 años y menor a 4 años: 50 Puntos
Experiencia acreditada mayor a 5 años: 100 puntos

Formadores (2)

Experiencia especifica adicional en coordinación de procesos experiencia en procesos formación y/o capacitación en temas de cuidadanía y/o liderazgos y/o economías solidarias.
Experiencia acreditada mayor a 2 años y menor a 3 años: 50 Puntos
Experiencia acreditada mayor a 4 años: 100 puntos

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el formato mencionado, por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará en la ejecución del contrato, de acuerdo a las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

i. Se entiende por #Experiencia específica adicional# la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

CRITERIOS DE COMPRA PUBLICA INNOVADORA Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tiene la firme intención de fomentar el crecimiento de la inclusión social, prácticas sostenibles e innovadoras, por medio de la estructuración de procesos de contratación desde la visión del sistema de compra pública dentro de la perspectiva del conglomerado público del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, lo cual se ha planteado hacer desde la política como instrumento normativo que puedan materializarse en un gana - gana de los diversos lados de la sociedad: privado y público, fomentando con ello el cumplimiento de la función del Estado de fortalecer las organizaciones solidarias, la calidad de vida, y el desarrollo empresarial.

Es así que uno de los modelos que establece el Decreto 0310 de 2022, por el cual se reglamenta el Acuerdo 016 de 2020, el modelo de compras públicas socialmente responsable no solo se presenta como una herramienta eficaz para disminuir las brechas sociales sino además como un modelo innovador que promueve el fortalecimiento institucional a partir de diversos mecanismos establecidos por el gobierno nacional por medio del buen gobierno, teniendo como uno de sus

objetivos implantar prácticas de transparencia que evidencien una buena gestión y pulcritud en el manejo de los recursos públicos, contribuyendo de esta manera a nutrir la relación y confianza entre el Estado y la ciudadanía.

Es por ello, que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tiene como una de sus buenas prácticas dentro de los procesos de contratación el incluir criterios diferenciadores que permitan materializar los compromisos adquiridos en el plan de desarrollo Medellín Futuro 2020-2023 de la mano de la normativa nacional.

POLÍTICAS DE FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL (Puntaje máximo 196 puntos)

Para obtener el puntaje de calidad, el oferente deberá aportar el Formato Política de fomento al impacto social firmado por el representante legal, donde se comprometa a mantener durante todo el plazo del convenio como mínimo DOS (2) personas que hacen parte del personal mínimo requerido solicitado en las especificaciones técnicas, que cumplan con mínimo una de las siguientes condiciones:

1. Hombre, mujer joven de edad de 18 a 28 años (promoción del primer empleo)
2. Padre o madre cabeza de familia
3. Víctimas del conflicto armado
4. Comunidades Afrodescendientes
5. Comunidades Indígenas
6. Personas pospenadas
7. Migrantes
8. Población campesina
9. Mujeres víctimas de violencia basada en género

El puntaje se obtendrá de la siguiente manera:

Si ofrece una (1) persona del equipo de trabajo: 98 puntos.
Si ofrece dos (2) personas del equipo de trabajo: 196 puntos

Nota: La fuente de verificación de la Política de fomento al impacto social se realizará antes de la firma del acta de inicio de la siguiente forma:

1. Hombre, mujer joven de edad de 18 a 28 años (promoción del primer empleo): con la cédula de ciudadanía.
2. Padre o madre cabeza de familia: con el certificado de afiliación al SISBEN en donde se Pueda observar el núcleo familiar o declaración ante Notario.
3. Víctimas del conflicto armado: Certificado de inclusión en el Registro Único de Victimas RUV.
4. Comunidades Afrodescendientes: con certificado expedido por la Organización de Base o Consejo Comunitario.
5. Comunidades Indígenas: a través del certificado expedido por el cabildo indígena al cual

pertenece.
6. Personas pospenadas: certificado de antecedentes judiciales
7. Migrantes: con pasaporte
8. Población campesina: con declaración juramentada o extrajuicio autenticada en notaria.
9. Mujeres víctimas de violencia basada en género: con declaración juramentada o extrajuicio autenticada en notaria.

Nota 1: El supervisor verificará el cumplimiento de este ofrecimiento durante la ejecución del contrato conforme las siguientes consideraciones:
El contratista deberá presentar en el informe mensual de ejecución, la siguiente información del personal empleado: nombre, sexo, comuna, dirección de residencia, estrato, si tiene calidad de desplazado o víctima de conflicto armado, si pertenece a un grupo étnico, nivel de escolaridad, fecha de nacimiento, padre o madre cabeza de familia.

A cada persona presentada solo se le aplicará un criterio, así pertenezca a varios de estos.

C. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Puntaje máximo 100 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 100 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 50 |

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 de tal formato, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con el análisis realizado en el anexo Análisis de Bienes Nacionales Relevantes, se determinó que no existen bienes relevantes para el presente proceso. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No. Composición del Proponente Plural Regla de origen aplicable Puntaje aplicable
1. Únicamente integrantes colombianos Decreto 1082 de 2015 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2. Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional Decreto 1082 de 2015 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3. Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4. Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta 100 puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

i. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

ii. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

iii. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará 50 puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el criterio de industria nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

D. CONDICIÓN DE MIPYME (Puntaje Máximo 2 puntos)

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio diferencial de Mipyme.

En caso de que el proponente deba subsanar alguno de los documentos mediante el cual acredite el cumplimiento del requisito, podrán ser subsanados para el requisito de experiencia diferencial, pero no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje.

E. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Puntaje Máximo 2 puntos)

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio diferencial de emprendimientos y empresas de mujeres.
En caso de que el proponente deba subsanar alguno de los documentos mediante el cual acredite el cumplimiento del requisito, podrán ser subsanados para el requisito de experiencia diferencial, pero no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato, especificaciones técnicas y con las actividades asignadas en el contrato, con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en los estudios previos, en la propuesta presentada y las normas vigentes.
2. Realizar las actividades planteadas, según el objeto del contrato, a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada, la cual hará parte integral del contrato.
3. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato.
4. Dar respuesta de manera oportuna al 100% de requerimientos realizados por la supervisión y la comunidad.
5. Realizar reuniones mensuales con la supervisión del contrato, para revisar la ejecución de este y acoger recomendaciones que le sean impartidas.
6. Contar con el recurso humano profesional y técnico por su cuenta y riesgo para la ejecución del objeto contractual. El recurso humano presentado no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y explicita de la supervisor/a del contrato; en todo caso el personal que lo reemplace deberá tener la misma o superior cualificación que el personal reemplazado.
7. Garantizar la permanencia durante la ejecución del contrato del recurso humano solicitado, comprometiéndose a remplazar a quienes se retiren de sus cargos con los mismos perfiles, solicitando la aprobación a la supervisión.
8. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato de la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo recomendaciones según el caso. Cumplir y presentar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias, así como, los aportes a caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de bienestar familiar y SENA cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin deberá allegar mensualmente soportes de pago (planillas) con la correspondiente certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.
9. Atender las observaciones requeridos por el ordenador del gasto y la supervisión del contrato.
10. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada, para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Garantizar la protección de los datos personales y de las bases de datos a las que se acceda,

elabore y/o se almacene, para los efectos de las actividades desarrolladas en materia de datos recopilados y/o información obtenida, lo cual se regirá bajo la normatividad colombiana, específicamente bajo la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, y acorde con el Decreto Municipal 1096 de 2018 y demás normas que las desarrolle, modifique, sustituya o derogue, que para todos los efectos será la normativa aplicable al acuerdo vigente.
12. Otorgar las garantías que se le exijan para amparar los riesgos del contrato.
13. Realizar los informes sobre los avances de los productos, actividades y obligaciones contractuales cuando la Secretaría de Juventud lo requiera y de conformidad a lo establecido en los documentos del proceso.
14. Garantizar que, todas las piezas y materiales comunicacionales deberán contar con el visto bueno de la Secretaría de Comunicaciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, lo que será gestionado a través de la Secretaría de Juventud. Se deberá respetar el manual de identidad gráfica de la misma
15. Cumplir mensualmente con el pago oportuno de los salarios y/o honorarios del equipo profesional que participe en la ejecución contractual.
16. Suministrar los materiales e insumos y toda la logística requerida para la plena operación del contrato, garantizando la calidad de contenido y presentación, así como la disposición de espacios en los casos en que se requiera, todo lo anterior atendiendo a las medidas y protocolos de bioseguridad que sean establecidas.
17. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato

Obligaciones del contratista referente al cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (sg-sst):
El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:
# La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
# Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
# En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

Obligaciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín:

1. Pagar al contratista el valor correspondiente de conformidad con lo acordado por las partes.
2. Suministrar oportunamente la información necesaria para el desarrollo del contrato.

3. Realizar reuniones periódicas con el contratista para evaluar la ejecución del contrato.
4. Brindar acompañamiento durante la ejecución del contrato.
5. Realizar la supervisión al contrato suscrito para la ejecución del proyecto.
6. Garantizar los recursos económicos para la ejecución del contrato.
7. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
8. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
9. Verificar la presentación del Certificado expedido por la ARL vigente, por parte del contratista, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%, dentro del plazo indicado para la legalización del contrato

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", establece en su artículo 2 las modalidades de selección mediante las cuales se escogerá el contratista, esto es: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El numeral 2° del artículo 2° de la Ley, reza:

#2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.#

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

#(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos

legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales. (...)#

Para el caso que nos ocupa, el servicio a contratar no se puede encuadrar dentro de los denominados de características técnicas uniformes y de común utilización, aplicando lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Analizado entonces el objeto del contrato que se pretende celebrar, sus especificaciones y la cuantía de este, así como el presupuesto de la Entidad, puede concluirse que el mismo se enmarca en una de las causales para adelantar la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas, adicionalmente se verificará los requisitos habilitantes señalados en el Artículo 5 Numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 (capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización)

También se debe dar aplicación a los establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil

siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

En consideración a las actualizaciones normativas y la resolución 275 de 2022, se procederá con la aplicación de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, en lo relacionado con la inclusión de incentivos diferenciales para las MiPymes y para los emprendimientos y empresas de mujeres interesados en celebrar contratos con el Estado y criterios de desempate.

APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL:

Dentro del marco de la globalización y la internacionalización de los mercados, se debe indicar tal y como lo exige el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1676 de 2016), si la contratación respectiva se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio suscrito por el Estado Colombiano.

La Sección 4 del decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre ACUERDOS COMERCIALES, lo cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación pública Colombia Compra Eficiente. El artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1676 de 2016), establece que cuando un proceso de contratación está cobijado por uno o varios Acuerdos o Tratados Internacionales en materia comercial, debe ajustarse el Cronograma a los plazos establecidos en ellos.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

En Colombia, las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales. Cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este también es un derecho de los proponentes frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.
Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a MiPymes. Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

En el presente proceso de Contratación aplican los siguientes Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia: Triángulo Norte (Solo Guatemala).

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Después de analizar las excepciones relacionadas a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, se concluye que no aplican excepciones.

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

De acuerdo a lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran requisitos tales como que el valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación, así como la forma de acreditar que se tiene el tamaño empresarial.

De acuerdo con el valor del presente proceso de contratación el cual está por debajo del monto señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT, como el valor de los umbrales para procesos limitados a MIPYMES, el cual equivale a ($457.297.264), y tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, el presente proceso si tiene la posibilidad de ser limitado a MIPYMES.

En consecuencia, los interesados deben manifestar su interés para que el Proceso sea limitado a Mipyme colombiana, por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La solicitud para limitación a Mipyme, debe ser enviada como observación a través de la Plataforma Secop II junto con los documentos que acrediten la condición de Mipyme, de la siguiente forma:

i. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador

o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ESTIMACIÓN DEL VALOR DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO

La exigencia de garantías, materializada en la póliza que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se justifica en la medida en que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando estos son imputables al CONTRATISTA, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales, por parte del CONTRATISTA, se daría un entorpecimiento de las labores cotidianas del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; por lo anterior se solicitaran las siguientes garantías:

CUMPLIMIENTO: El amparo de cumplimiento del contrato cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, los daños imputables al contratista por entregas parciales de él bien o servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales, además de esos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 "La garantía cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato (...)"

Por lo cual se estima en un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los

perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato.

La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, sin que se establezcan unos porcentajes mínimos.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015 la Entidad estima la suficiencia de esta garantía así, diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Es de las coberturas de la garantía única de cumplimiento. Tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado. La aseguradora está obligada a pagar la indemnización de perjuicios, en la medida que se afecte el patrimonio de la entidad asegurada. Por el contrario, bajo el amparo no se pueden pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista, si los empleados de este último no le cobran a la administración y ésta última no ha procedido con su reconocimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo. Respecto a la suficiencia de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: Esta garantía cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas. Se estima en doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual a la duración del contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, que señala que este es el valor estimado para dicho tipo de garantías para contratos cuyo valor sea igual o inferior a mil quinientos (1.500) SMMLV, rango en el que se ubica el presente contrato, con el fin de cubrir cualquier daño eventual que pueda provocarse a terceros.

SERIEDAD DE OFERTA: Debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta. La garantía de seriedad de oferta tiene carácter sancionatorio. Lo anterior significa que al hacerse exigible la entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura (excepción al principio indemnizatorio del seguro).

Con esta garantía se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos:
a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

c. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento y su valor corresponde al diez (10%) del presupuesto oficial, con vigencia de tres (3) meses.

NOTA: Antes de proceder con la aprobación de las respectivas pólizas, la Entidad en cumplimiento de las directrices impartidas por la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente y con el fin de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales, deberá confirmar el origen, características y elementos relevantes de la póliza que ampara el contrato a celebrar, a través de los medios electrónicos designados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Del mencionado acto de consulta, la Entidad dejará constancia expresa en el expediente contractual.

COMITÉ ESTRUCTURAL Y DE EVALUACIÓN CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 0835 del 2021 expedido por la Alcaldía de Medellín, para el efecto, mediante Acta de Comité Interno de Planeación Nro. 08 del 31 de enero de 2023, se conformó el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual (CEEC), integrado por los siguientes profesionales:

Rol Técnico: Marcela Jiménez Ossa
Rol Logístico: Paola Johanna Sepúlveda Ledesma
Rol Jurídico: Santiago Acevedo Rodríguez

Nota: Se aclara que el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual antes relacionado, no posee inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses con este proceso contractual.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial definido para Desarrollar acciones de formación a agentes protectores en alertas tempranas de las problemáticas priorizadas por el SAT MED asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA

PESOS $ 223.156.130 incluido IVA, respaldados en el Certificado de Disponibilidad 4000113022.

Con el fin de efectuar el Análisis Técnico y Económico que soporta el valor estimado del proceso de contratación; la Secretaría de Juventud efectuó la solicitud del (RFI) a través de la plataforma SECOP II entre el 9 y 18 de febrero de 2023, a fin de conocer los precios promedio del mercado para cada uno de los componentes que se generan del presente proceso en el siguiente link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3974514&isFromPublicArea=True&isModal=False

Una vez cerrado el plazo para presentar la información requerida, no se presentaron ofertas.

Para establecer el presupuesto del presente proceso y conforme a la necesidad de la entidad, se utilizó la herramienta de presupuestación Atenea Web; aplicativo propio de la Alcaldía de Medellín que permite establecer los presupuestos por productos.

Atenea Web, utiliza unos tarifarios definidos en otras categorías de compra y la Caracterización del Mercado Laboral # CML realizada cada año, para la estimación de los precios unitarios de los recursos asociados a cada producto.

IMPÚESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Impuesto a la Ventas IVA: corresponde a la tarifa del 19%.

Impuesto de Industria y Comercio: Correspondiente al dos por mil (2#) del valor total del contrato

Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100% al igual que el impuesto de Avisos y Tableros

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": Creada por el Concejo de Medellín mediante Acuerdo 08 de marzo de 1996, modificado mediante Acuerdos 68 de diciembre de 1997, y 055 de diciembre de 2002, correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo Municipal 018 del 30 de noviembre de 2020.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

FORMA DE PAGO

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín realizará tres (3) pagos por el valor del contrato, conforme a los productos entregados para cada uno de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas, previa presentación de factura y visto bueno del supervisor del contrato.

DISTRIBUCION DEL PAC

Abril $ 46.862.787
Junio $ 51.325.910
Septiembre $ 124.967.433

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por la modalidad de selección se seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta criterios de precio y calidad.

De igual forma, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Colombia Compra Eficiente, esto es, se verificará la capacidad jurídica, capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente, también se dará aplicación a los criterios diferenciales establecidos por el Decreto 1860 de 2021.

| TIPO REQUISITO | REQUISITO | DESCRIPCIÓN | REQUERIDO |
|---|---|---|---|
| JURIDICA | 0001 | Carta de presentación de la propuesta | DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO |
| JURIDICA | 0002 | Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra | DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO |
| JURIDICA | 0003 | Autorización de la junta o asamblea de socios | EN CASO DE REQUERIRSE |
| JURIDICA | 0004 | Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri | DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO |
| JURIDICA | 0007 | Certificado de antecedentes disciplinarios | VERIFICADO POR LA ENTIDAD |
| JURIDICA | 0008 | Certificado de Existencia y Representación Legal | APORTAR COPIA LEGIBLE CON FECHA DE EXPEDICION NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO |
| JURIDICA | 0010 | Garantía de seriedad de la propuesta | DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES |
| JURIDICA | 0013 | Cédula de Ciudadanía | APORTAR COPIA LEGIBLE SI APLICA |
| JURIDICA | 0015 | Certificado antecedentes judiciales | VERIFICADO POR LA ENTIDAD |
| JURIDICA | 0026 | Fotocopia cédula ciudadanía representante legal | APORTAR COPIA LEGIBLE |
| | | | |

| TIPO REQUISITO | REQUISITO | DESCRIPCIÓN | REQUERIDO |
|---|---|---|---|
| JURIDICA | 0031 | Estatutos de la entidad | APORTAR COPIA LEGIBLE SI APLICA |
| JURIDICA | 0033 | Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP | APORTAR COPIA LEGIBLE Y VIGENTE CON FECHA DE EXPEDICION NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO |
| JURIDICA | 0042 | Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC | VERIFICADO POR LA ENTIDAD |
| JURIDICA | 0047 | Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal | CUANDO APLIQUE |
| JURIDICA | 0048 | Certificado de la Junta Central de Contadores | CUANDO APLIQUE |
| TECNICA | 0024 | Certificados de experiencia | DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EMN EL PLIEGO DE CONDICIONES |
| TECNICA | 0007 | Propuesta económica | DILIGENCIAR EN LA PLATAFORMA DEL SECOPII |
| TECNICA | 0039 | Compromiso de cumplimiento del perfil requerido del equipo d | DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO |
| LOGISTICA | 0006 | Índice de liquidez igual o superior a | 1 |
| LOGISTICA | 0008 | Índice de endeudamiento igual o inferior a | 0,63 |
| LOGISTICA | 0027 | Razón de cobertura de intereses | IGUAL O SUPERIOR A 1 |

| TIPO REQUISITO | REQUISITO | DESCRIPCIÓN | REQUERIDO |
|---|---|---|---|
| LOGISTICA | 0028 | Rentabilidad del Patrimonio | IGUAL O SUPERIOR A 0,01 |
| LOGISTICA | 0029 | Rentabilidad del Activo | IGUAL O SUPERIOR A 0,01 |

| TIPO CRITERIO | CRITERIO | DESCRIPCIÓN | REQUERIDO | PUNTAJE MÁX |
|---|---|---|---|---|
| PRECIO | 0001 | Menor precio | | 300 |
| CALIDAD | 0005 | Formación y experiencia de los profesionales | | 200 |
| CALIDAD | 0017 | Estímulo a la industria nacional colombiana | | 100 |
| CALIDAD | 0052 | Mayor cantidad de beneficiarios | | 200 |
| CALIDAD | 0075 | Recuperemos lo Social | | 196 |
| CALIDAD | 0079 | Emprendimientos y empresas de mujeres | | 2 |
| CALIDAD | 0080 | Calidad de Mipymes | | 2 |

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

| RIESGO | DESCRIPCIÓN | ESTIMACIÓN | ASIGNACIÓN |
|---|---|---|---|
| 0099 | Véase análisis de riesgos adjunto | | |

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

| AMPARO | DESCRIPCIÓN | PORCENTAJE | DUR.ADIC. | PERIODO |
|---|---|---|---|---|
| 0005 | CUMPLIMIENTO | 10,00 | 6 | MESES |
| 0002 | CALIDAD DEL SERVICIO | 10,00 | 6 | MESES |
| 0008 | PAGO DE SALARIOS, | 5,00 | 3 | AÑOS |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | | | |
| 0013 | SERIEDAD DE LA OFERTA | 10,00 | 3 | |
| 0009 | RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV) | 200,00 | 0 | |

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

**Bien o servicio objeto del contrato:**

Desarrollar acciones de formación a agentes protectores en alertas tempranas de las problemáticas priorizadas por el SAT MED

**Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):**

$ 223.156.130

**Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):**

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : C

| DESIGNACION | COMPONENTE | IDENTIFICACION | NOMBRE | E-MAIL |
|---|---|---|---|---|
| Supervisor | TODOS | 43220927 | GARCIA ARCILA ALEJANDRA MARIA | alejandra.garcia@medellin.gov.co |

**Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):**

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

**Duración o Plazo de ejecución del contrato:**

6.0 Meses

**Multas:**

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

PARÁGRAFO 1: El valor de las multas, no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO 3: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 4: La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

**Cláusula Penal Pecuniaria:**

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007

**Plan de Desarrollo:**

Medellín me Cuida

Documento Número: 35543

_____
Jimenez Ossa Marcela Patricia
Técnico

_____
Paola Johanna Sepulveda Ledesma
Contratista - Logístico

_____
Santiago Acevedo
Contratista - Jurídico



Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia